

SEÑORES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA CONTESTACION DEMANDA Y EXEPCIONES DE MERITO PROCESO PERTENENCIA RADICADO # 2021-00178-00

alex de jesus garcia echavarria <alex.abogado78@gmail.com>

Jue 24/11/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua

<j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ADRIANA CULMAN

<a.culman@hotmail.com>;carmenberrio21@gmail.com <carmenberrio21@gmail.com>

De manera atenta y respetuosa me permito enviar dentro de la oportunidad procesal contestación demanda proceso de la referencia, la cual se entiende recibida dos días después por este medio tecnológico. FAVOR ACUSE DE RECIBIDO.

No obstante anexo registro civil de defunción CAUSANTE FRAYDER GUEVARA MONDRAGON, registro civil de matrimonio, y registro civil de nacimiento para cotejar parentesco con el causante.

DEMANDANTE: CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ

PROCESO:Proceso Verbal Sumario-Pertenencia

DEMANDADO: TEÓFILO, PAOLA ANDREA GUEVARA MARTÍNEZ Y OTROS

ATENTAMENTE:

ALEX GARCIA ECHAVARRIA

C.C 70.419.689

T.P 327.400 DEL CSJ

APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

Medellin, noviembre 24 de 2022

Señora Juez

MARIA ESTELA BETANCOURT

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO

Tuluá.

REFERENCIA Proceso Verbal Sumario-Pertenencia

Demandante Carmen Estella Berrio Ruiz

Demandados Herederos determinados causante FRAIDER GUEVARA
MONDRAGON, herederos indeterminados.

Radicado 76-834-40-03-003-2021-00178-00

ASUNTO Contestación demanda

ALEX DE JESUS GARCIA ECHAVARRIA , mayor de edad y domiciliado en la ciudad de medellin, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.419.689, con tarjeta profesional Nro. 327.400 del C.S.J. Abogado en ejercicio, con email alex.abogado78@gmail.com, registrado en el registro nacional de abogados, en mi calidad de apoderado judicial de los señores PAOLA ANDREA GUEVARA MARTINEZ y TEOFILO GUEVARA MARTINEZ, mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito, y en atención artículo 96 del Código General del Proceso, por encontrarme dentro de los términos de ley, me permito contestar demanda verbal sumario de pertenencia, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurada por la señora CARMEN ESTELLA BERRIO RUIZ., con fundamentos en los siguientes hechos y normas.

A LOS HECHOS

1.-No le consta a mis representados que se pruebe.

2.-No le consta a mis representados, que se pruebe. Quiero dejar constancia que dicho inmueble tiene afectación a vivienda familiar y según mis poderdante la demandante ha vivido con sus hijos (JHON FRAYDER, LUIS FERNANDO, Y VANESSA JOHANA GUEVARA BERRIO) del matrimonio en dicha propiedad hasta siendo mayores de edad, además no ha liquidado la sociedad conyugal que quedo disuelta desde el día 04 de diciembre del año 2000 y actualmente se encuentra en estado de liquidación, el inmueble de la referencia hace parte de los activos sociales y la sucesion esta en proceso en el juzgado segundo promiscuo de familia de esta localidad con el radicado 2020-343.

3.-No les consta a mis representados, que se pruebe.

4.-No les consta a mis representados, que se pruebe.

5.- No les consta a mis representados, que se pruebe. Toda vez que dice la parte actora, que, sin conocer dominio ajeno, ni otros derechos a personas o entidades distintas sobre el inmueble. Esta faltando a la verdad con premisas falsas, por cuanto sus propios hijos del matrimonio (quienes tienen vocación de herederos del causante), han vivido todo el tiempo con ella en el inmueble, según mis poderdantes, que son hijos extra matrimoniales.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto señora JUEZ, que mis poderdantes se allanan a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

Frente a la pretensión primera: Mis poderdantes se allanan a lo que resulte probado.

Frente a la pretensión segunda. Mi poderdante se allana a lo que resulte probado.

Frente a la pretensión tercera. Mis poderdantes se oponen esta pretensión, toda vez que mis poderdantes se allana a lo que resulte en el trámite procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.-FALTA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY, PARA EJERCER EL DERECHO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

La demandante desde que murió su esposo el señor fraider Guevara mondragon en el año 2000, la mencionada actora, vivía con sus hijos menores de edad, hasta que inclusive cumplieron mayoría de edad y les corresponde el 50% de la liquidación de la sociedad conyugal, al igual que a los dos hijos extramatrimoniales es de resaltar que a la demandante también le corresponde el 50% de la liquidación de la sociedad conyugal de dicho inmueble, que según mis poderdantes han vivido con ella, en dicho inmueble, y conociendo los herederos tanto del matrimonio como fuera del matrimonio en este caso, mis representados, ahora si pretende posesionarse de dicho inmueble (50%), debería esperar después de que haya una sentencia en este caso la sucesion y si nadie reclama puede hacerlo, o en su defecto entregar una compensación a la que haya lugar a los herederos del 50%.

Por lo anterior esta excepción esta llamada a prosperar.

2.-AUSENCIA DE ACTOS DE AMO SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA E ININTERRUMPIDA.

La señora CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ, no ha ejercido actos de señor y dueño, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 384-83034. Toda vez que desde que murió su cónyuge, desde el año 2000, dicen mis representados que siempre ha vivido con los hijos, en dicho inmueble, entonces como pretende

poseionarse de un inmueble, donde es propietaria de un 50% (sociedad conyugal), el otro porcentaje le corresponde a los herederos (hijos del matrimonio y hijos extramatrimoniales), solo tiene la tenencia mas no la posesión, conoce los dueños del otro 50% de dicho inmueble, y como si fuera poco aparece afectada a vivienda familiar, lo que ha ejercido actos de mala fe, e impulsivos contra sus propios hijos herederos y los hijos extramatrimoniales en este caso, mis prohijados, en tanto que nunca se preocupo por liquidar la sociedad conyugal y hacer respectiva sucesión, como puede dar cuenta la señora LIDALBA MARTINEZ MONTOYA, madre de mis poderdantes los cuales según mis clientes en varias ocasiones la insto a que les diera lo que le corresponde como herederos legítimos determinados, según ellos que si que ellas los llamaba, cosa que nunca paso y según ellos no conocían el procedimiento, porque son personas iletradas, desconocen cual era el procedimiento y son de escasos recursos. Además, según mis poderdantes aducen que la parte actora en varias oportunidades les manifestó que por allá no aparecieran que no quería verlos, que eso era de sus hijos, la ultima vez que la señora LIDALBA MARTINEZ viajo hasta el municipio de Tuluá y se entrevisto tanto con la señora Carmen Estela como con los hijos.

Quiero manifestar que, en reciente sentencia, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia determinó casar la decisión del ad quem, que a su vez había declarado la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble a favor del accionante. Lo anterior porque a este demandante le faltó acreditar una situación en particular.

En primer lugar, la Sala distinguió entre lo que es la posesión material común (para adquirir por prescripción el dominio de un bien) y la posesión de la herencia.

Así, la primera se entiende, en términos generales, como “la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño” (art. 762, C.C.); la segunda, como la situación en la que, “con ocasión del fallecimiento del causante, los herederos adquieren la propiedad de los bienes de la sucesión sobre la universalidad del patrimonio del causante, pero no el dominio singular respecto de cada uno de ellos (esto solo se logra cuando se liquida la herencia y se adjudican los bienes)”.

Sobre la posesión de la herencia, la Sala agregó que no se predica del “corpus y el animus”, sino que el heredero adquiere su posesión de pleno derecho (arts. 757 “Disposición de los bienes herenciales” En el momento de deferirse la herencia, la posesión de ella se confiere por ministerio de la ley al heredero, pero esta posesión legal no lo habilita para disponer en manera alguna de un inmueble, mientras no proceda :1.El decreto judicial que da la posesión efectiva y 2.El registro del mismo decreto judicial y de los títulos que confiera el dominio.), 783 “Posesión de la herencia”, La posesión de la herencia se adquiere desde el momento en que es deferida, aunque el heredero lo ignore. El que válidamente repudia una herencia, se entiende no haberla poseído jamás. Y 1013 del C.C.).

No obstante, según la jurisprudencia de la Corte sobre la materia, la posesión de la herencia, a diferencia de la posesión material, no vale para usucapir (para adquirir por prescripción), porque se presume que el heredero posee el bien con ánimo de heredero, no con ánimo de dueño. Para alegar esta “mutación”, según la Sala, “debe aparecer en forma muy clara la Inter versión del título, de posesión material hereditaria a posesión material común”, demostrando que se ha poseído para sí, como dueño único, sin reconocer dominio ajeno.

Ahora, si lo que se quiere es alegar la suma o unión de posesiones, de causante a heredero (escenario diferente al anterior), según la Sala, el ligamen o vínculo entre aquellos lo constituye, de un lado el fallecimiento del poseedor anterior y, del otro, la inmediata delación de la herencia a sus herederos (art. 1013, C.C.).

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia SC973-2021, rad. No. 68679-31-03-001-2012-00222-01, 23 de marzo de 2021. M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Esta excepción esta llamada a prosperar.

3. EXCEPCION GENERICA. En la medida en que resulte probada cualquiera otra excepción, deberá ser declarada de oficio por la señora Juez.

PRUEBAS

1.-DOCUMENTALES

-Certificado de tradicion y libertad del inmueble donde consta que esta con afectación a vivienda familiar.

2.-INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE ACTORA

Respetuosamente solicitó al despacho que, en calidad de demandante, se cite a la señora Carmen Estella Berrio Ruiz a fin de que declare sobre los hechos materia de discusión.

PAOLA ANDREA GUEVARA MARTINEZ y TEOFILO GUEVARA MARTINEZ, correo electrónico guevarapaola825@gmail.com, teoguevara123@gmail.com, celular 3016209331.

3. testimoniales a la señora LIDALBA MARTINEZ MONTOYA C.C 51.858.389 expedida en Bogotá, residente en la Kra 91 # 49^a-35 Sur, no tiene correo electrónico la pueden notificar al de su hijo teoguevara123@gmail.com, celular 3114549917.

NOTIFICACIONES:

EL SUSCRITO APODERADO: calle 48 # 44-13 oficina 201, correo electronico alex.abogado78@gmail.com, celular 3045784028

Atentamente,

ALEX GARCIA ECHAVARRIA

ALEX DE JESUS GARCIA ECHAVARRIA

Cedula ciudadanía 70.419.689 expedida en Ciudad Bolívar

T.P.327.400 DEL C.S.J.

Celular 304578428

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE TULUA

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Poder Contestación demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio

PAOLA ANDREA GUEVARA MARTÍNEZ y **TEÓFILO GUEVARA MARTÍNEZ**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre y en calidad de herederos determinados de quien fue nuestro padre, el señor **FRAIDER GUEVARA MONDRAGÓN** quien en vida se identificó con la CC. No. 16.359.590 y quien falleciera el día 04 de diciembre de 2000 en Tuluá, Valle del Cauca, con todo respeto manifestamos al señor Juez, que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado **ALEX DE JESUS GARCIA ECHAVARRIA**, en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C. No. 70.419.689 expedida en Ciudad Bolívar y portador de la T.P. No. 327.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación, **CONTESTACION DE DEMANDA Y EXEPCIONES DE MERITO** ventilada por la señora **CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ** CC. 32.252.749, y en general todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales a las que haya lugar del cargo encomendado.

Nuestro apoderado queda facultado para, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del artículo 77 de la ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro mandatario judicial.

Paola andrea Guevara
PAOLA ANDREA GUEVARA MARTÍNEZ
C.C. No. 1.030.550.751 expedida en Bogotá D.C
Email correo
electrónico guevarapaola825@gmail.com



TEÓFILO GUEVARA M.

TEÓFILO GUEVARA MARTÍNEZ
CC. No1.031.133.055 expedida en Bogotá D.C
Email correo
electrónico teoguevara123@gmail.com

TEÓFILO GUEVARA M.

Acepto el mandato,

ALEX GARCÍA ECHAVARRIA
CC. Nro. 70.419.689 Expedida en Ciudad Bolívar Ant.
T.P. 327.400 del Consejo Superior de la Judicatura

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció

GUEVARA MARTINEZ TEOFILO
C.C. 1031133055

Quien se identificó con C.C. 1031133055 y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2022-11-24 12:59:52

4173-9d9eaf87

www.notariaenlinea.com
Cod.: f69v8

TEÓFILO GUEVARA
FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció

GUEVARA MARTINEZ PAOLA ANDREA
C.C. 1030550751

Quien se identificó con C.C. 1030550751 y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2022-11-24 13:04:05

4173-6e129950

www.notariaenlinea.com
Cod.: f69xt

Paola Andrea Guevara
FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



01-

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
3	Mayo	1993

592127

4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) REGISTRADURIA	5) Código 0203	6) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CAREPA (ANTIOQUIA)
--	--------------------------	---

7) País COLOMBIA	8) Depto. Int. o Comisaría ANTIOQUIA	9) Municipio CAREPA
10) Clase de matrimonio Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	11) Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia)	12) Nombre del funcionario o párroco
JUZGADO PACO DE CAREPA (ANT.)		DR. CARLOS CORRE
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
13) Día 14	14) Mes April	15) Año 1993
16) Clase Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>	17) Número 338	18) Notaría UNICA CHIGORODO (ANT.)

19) Primer apellido GUEVARA	20) Segundo apellido MONDRAGON	21) Nombres FRAIDER
FECHA DE NACIMIENTO		26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
22) Día 14	23) Mes Mayo	24) Año 1964
IDENTIFICACION		25) Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
Número: 16.359.590 Tulia		26) Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique
27) Oficina	28) Lugar	29) Número de registro

30) Primer apellido BERRIO	31) Segundo apellido RUIZ	32) Nombres CARMEN ESTELA
FECHA DE NACIMIENTO		37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
33) Día 21	34) Mes Septiembre	35) Año 1967
IDENTIFICACION		36) Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
Número: 32.252.749 San Pedro		37) Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique
38) Oficina	39) Lugar	40) Número de registro

41) Nombres y apellidos del padre TEOFILO GUEVARA	42) Nombres y apellidos de la madre VILMA MONDRAGON TELVINO
43) Nombres y apellidos del padre JOSE ANGEL BERRIO BEGAVIDES	44) Nombres y apellidos de la madre CARMEN RUIZ SOTELO

45) Nombres y apellidos CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ	46) Firma (autógrafa)
47) Identificación (clase y número) CC 32.252.749 San Pedro Urabá	<i>CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ</i>

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Forma DANE IP20-D X/79.



Indicativo Serial **592127**



INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

El contrayente	LUGAR DE NACIMIENTO	49) Depto., Int., Com. o país si no es Colombia VALLÉ	50) Municipio Tulia	51) Zona de nacimiento Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	52) Profesión Cabo Policía
	LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	53) Depto., Int., Com. o país si no es Colombia Antioquia	54) Municipio Carepa	55) Zona de residencia Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	56) Es este el Matrimonio? 1o. <input checked="" type="checkbox"/> 2o. <input type="checkbox"/> 3o. <input type="checkbox"/> 4o. <input type="checkbox"/>
El contrayente	LUGAR DE NACIMIENTO	57) Depto., Int., Com. o país si no es Colombia Antioquia	58) Municipio Arboletes	59) Zona de nacimiento Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	60) Profesión Ama de Casa
	LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL	61) Depto., Int., Com. o país si no es Colombia Antioquia	62) Municipio Carepa	63) Zona de residencia Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	64) Es este el Matrimonio? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Medellín, 19 de Octubre de 2020

SAMRC

**ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA.**



**RAÚL NICOLAS GÓMEZ GIRALDO
REGISTRADOR ESPECIAL DE MEDELLÍN**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

03614202



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9 7 5 8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		TULUA*****			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
GUEVARA MONDRAGON FRAIDER*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
c.c.No.16.359.590*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 0 Mes D I C Día 0 4*****		A550900*****
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
*****	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	MEDICO LEGISTA. Dr. JULIO CESAR ARROYAVE A.15132	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DR. NESTOR MUÑOZ ARIAS. FISCAL TREINTA SECCIONAL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
OFICIO No. 30-2000-2152-1400-06-DIC-00*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 0 Mes D I C Día 1 3	HECTOR FABIO DURAN Reespecial del Estado Civil

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGIN PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CENSURADORA FORMAS E IMPRESO S.A. NIT 800.70.400-4



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
 TULUA VALLE DEL CAUCA
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 VALIDO SIN SELLO ART. 11 DCTO. 2150-05-12-1995
 Y PARA CUALQUIER TRÁMITE LEGAL
 Tulua, octubre 22 de 2020



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION No.

REGISTRO DE NACIMIENTO

19819492

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TULUA VALLE DEL CAUCA	5 Código 6511
---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido GUEVARA	7 Segundo apellido MARTINEZ	8 Nombres PAOLA ANDREA
9 Masculino o Femenino femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 17
14 País colombia		12 Mes septiembre
15 Departamento, Int., o Com. Valle		13 Año 1988
16 Municipio Tulua		

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Regional T mas Uribe de Tulua Valle	18 Hora 9pm
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Declaraciones de Testigos	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22 Apellidos (de soltera) MARTINEZ MONTOYA	21 No licencia
23 Nombres LIDALBA	24 Edad actual 21
25 Identificación (clase y número) cc No 51.858.389 de Bogota	26 Nacionalidad colombiana
	27 Profesión u oficio ama de casa
28 Apellidos GUEVARA MONDRAGON	29 Nombres FRAIDER
	30 Edad actual 24
31 Identificación (clase y número) cc No 16.359.590 de Tulua	32 Nacionalidad colombiana
	33 Profesión u oficio Sub Oficial Policia

34 Identificación (clase y número) cc No 16.359.590 de Tulua V.	35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio El Cairo Vereda de Tulua Valle	37 Nombre FRAIDER GUEVARA MONDRAGON
38 Identificación (clase y número) cc No 14.986.954 de Cali V.	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) Tulua Valle	41 Nombre MARCO TULLO LOZA MONDRAGON
42 Identificación (clase y número) cc No 94.368.122 de Tulua	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) Tulua Valle	45 Nombre URIEL OLMEDO TAPASCO CAÑAS

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 28	47 Mes mayo	48 Año 1993
---------------------	-----------------------	-----------------------



AGOSTOS DE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
05 MESES	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
9 1 0 6 1 4	

19819493

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisarfa	5) Código
NOTARIA Primera	TULUA VALLE	6511

SECCION GENERICA

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
GUEVARA	MARTINEZ	TEOFILO
9) Masculino o Femenino	10) Sexo	11) Dia
masculino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	14
12) Mes	13) Año	
Junio	1991	
14) Pais	15) Departamento, Int., o Com.	16) Municipio
colombia	Valle	Tulua

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18) Hora
Hospital Regional Tomas Uribe de Tulua V.	4pm
19) Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Declaraciones de Testigos	
21) No. licencia	
22) Apellidos (de soltera)	23) Nombres
MARTINEZ MONTOYA	LIDALBA
24) Edad actual	
25) Identificación (clase y número)	26) Nacionalidad
cc No 51.858.389 de Bogota	colombiana
27) Profesión u oficio	
ama de casa	
28) Apellidos	29) Nombres
GUEVARA MONDRAGON	FRAIDER
30) Edad actual	
27	
31) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad
cc No 16.359.590 de Tulua V	colombiana
33) Profesión u oficio	
Sub Oficial Policia	

34) Identificación (clase y número)	35) Firma (autógrafa)
cc o 16.359.590 de Tulua V.	
36) Dirección postal y municipio	37) Nombre
EL Cairo Vereda de Tulua Valle	FRAIDER GUEVARA MONDRAGON
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
cc No 14.986.954 de Cali V.	
40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
Tulua Valle	MARCO TULLIO LORZA MONDRAGON
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
cc No 94.368.122 de Tulua	
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
Tulua Valle	URIEL OLMEDO TASCOCANAS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

46) Dia	47) Mes	48) Año
28	mayo	1993



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028229135608758

Nro Matrícula: 384-83034

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 12:07:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: TULUA VEREDA: TULUA
FECHA APERTURA: 18-03-1998 RADICACIÓN: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 10-03-1998
CODIGO CATASTRAL: 76834010100009840005000000000000 COD CATASTRAL ANT: 76834010109840005000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 18-11-97 en NOTARIA 1 de TULUA MANZANA 59 LOTE 8 con area de 60,5MTS2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MATRICULA 3840083004: ANOTACION 01 REGISTRADA 10-03-98 ESC.2735 DEL 18-11-97 NOT.1A.TULUA ENGLOBE A:SIQUEIDAD BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.-.-.-.-.MATRICULAS 384-0082995 Y 3840082996. ANOTACION 01. REGISTRO 10-03-98. ESCRITURA 2735 DE 18-11-97. NOTARIA 1A, TULUA. SEGREGACION. CABIDA 242 MTS2. A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 02. REGISTRO 10-03-98. ESCRITURA 2735 DE 18-11-97. NOTARIA 1A. TULUA. SEGREGACION. CABIDA 12221. MTS2. A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 03. REGISTRO 10-03-98. ESCRITURA 2735 DE 18-11-97. NOTARIA 1A. TULUA. RESOLUCION Y RESICION PARCIAL DE LOTEADO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4225 DE 30-12-93. EN CUANTO A 202 LOTES. CABIDA 12.221 MTS2 A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 04. REGISTRO 11-02-98. ESCRITURA 291. DE 10-02-98. NOTARIA 1A. TULUA. RESOLUCION Y RESICION DE CONTRATO PARCIAL DE LOTEADO ESCRITURA 4225 DE 30-12-93. EN CUANTO A 27 LOTES DE LA MANZANA 50 1.633.50 MTS2 A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 05. REGISTRO 04-02-98. ESCRITURA 228 DE 03-02-98. NOTARIA 1A. TULUA. RESOLUCION Y RESICION DE CONTRATO PARCIAL DE LOTEADO ESCRITURA 4225 DE 30-12-93. EN CUANTO A 54 LOTES CABIDA 3.267 MTS2. 1 AL 29. A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 06. REGISTRO 28-01-94. ESCRITURA 4225 DE 30-12-93. NOTARIA 1A. TULUA. RELOTEO. A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 07. REGISTRO 04-11-92. ESCRITURA 3102 DE 03-11-92. NOTARIA 1A. TULUA. LIBERACION HIPOTECA. EN CUANTO A ESTE LOTE. \$ 1.500.000. DE: BANCO CAFETERO. A: SOC. AGROPECUARIA LA PALMA LTDA.....ANOTACION 08. REGISTRO 03-10-92. ESCRITURA 3098 DE 30-10-92. NOTARIA 1A. TULUA. CANCELACION HIPOTECA. \$ 30.000.000. DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO A: SOC. AGROPECUARIA LA PALMA LTDA.....ANOTACION 09. REGISTRO 25-06-92. ESCRITURA 1573 DE 16-06-92. NOTARIA 1A. TULUA. ENGLOBE. A: SOC. BOSQUES DE MARACAIBO LTDA.....ANOTACION 10. REGISTRO 14-04-89. ESCRITURA 673 DE 07-04-89. NOTARIA 1A. TULUA. AMPLIACION HIPOTECA. ESCRITURA 1962 24-09-86. A UNA CUANTIA INDETERMINADA. DE: SOC. AGROPECUARIA LA PALMA LTDA A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.....ANOTACION 11. REGISTRO 26-09-86. ESCRITURA 1962 24-09-86. NOTARIA 2A. TULUA. HIPOTECA HASTA 12.800.000. DE: SOC. AGROPECUARIA LA PALMA LTDA A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.....ANOTACION 12. REGISTRO 17-09-84. ESCRITURA 1480 DE 16-08-84. NOTARIA 2A. TULUA. HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA. CABIDA 64 HTS 574.94 MTS2. DE: SOC. AGROPECUARIA LA PALMA LTDA. A: BANCO CAFETERO.....MATRICULA 384-0012645: ANOTACION 01. 25-06-92 ESCRITURA 1573 DE 16-06-92 NOTARIA 1 DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$76.220.086 DE: SOCIEDAD "AGROPECUARIA LA PALMA LIMITADA A: SOCIEDAD "BOSQUES DE MARACAIBO LIMITADA. ANOTACION 02. 24-07-84 ESCRITURA 1422 DE 30-12-83 NOTARIA 1 DE TULUA, COMPRAVENTA VALOR \$1.880.000 DE: GOMEZ QUINAYAS EDGAR LEON, MONTES DE MEJIA RODRIGO A: SOCIEDAD "AGROPECUARIA LA PALMA LIMITADA.- ANOTACION 03. 11-02-77 ESCRITURA 1456 DE 17-10-77 NOTARIA 2 DE TULUA, COMPRAVENTA VALOR \$500.000 DE: CRUZ VEGA MARIA LUISA A:MONTES MEJIA RODRIGO, GOMEZ QUINAYA EDGAR LEON.- ANOTACION 04. 10-02-70 ESCRITURA 58 DE 28-01-70 NOTARIA 2 DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$90.000 DE: LOZANO ESCOBAR AMADOR A: CRUZ VEGA MARIA LUISA. ANOTACION 05. 29-12-41 ESCRITURA 868 DE 15-12-41 NOTARIA DE TULUA, COMPRAVENTA VALOR \$6.250 DE: ORTIZ D ROMULO A: CRUZ VEGA MARIA LUISA. MATRICULA 384-0058752: ANOTACION 01. 25-06-92 ESCRITURA 1573 DE 16-06-92 NOTARIA 1 DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$38.779.914 DE: SOCIEDAD AGROPECUARIA LA PALMA LIMITADA A: SOCIEDAD BOSQUES DE MARACAIBO LIMITADA. ANOTACION 02. 21-06-84 ESCRITURA 1424 DE 30-12-83 NOTARIA 1 DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$5.562.000 DE: GOMEZ QUINAYAS EDGAR LEON DE: MONTES MEJIA RODRIGO A: SOCIEDAD "AGROPECUARIA LA PALMA LIMITADA". ANOTACION 03. 31-07-75 ESCRITURA 789 DE 13-06-75 NOTARIA 2 DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$2.600.000 DE: VILLEGAS GOMEZ GUSTAVO A: GOMEZ EDGAR LEON A: MONTES MEJIA RODRIGO. ANOTACION 04. 15-10-60 ESCRITURA 578 DE 03-10-60 NOTARIA 2 DE TULUA, LIQUIDACION SOCIEDAD DE: SOCIEDAD GUSTAVO VILLEGAS GOMEZ & CIA LIMITADA A: VILLEGAS GOMEZ GUSTAVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE . #8 MANZANA 59 URB.BOSQUES DE MARACAIBO-TULUA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201028229135608758

Nro Matrícula: 384-83034

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 12:07:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

384 - 83004

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-12-1992 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3465 del 04-12-1992 NOTARIA 1A. de TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA CABIDA 1 HTR 1521 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BOSQUES DE MARACAIBO LTDA

NIT# 8001608486

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-08-1993 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2305 del 24-07-1993 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BOSQUES DE MARACAIBO LTDA

NIT# 8001608486

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1998 Radicación: 1998-2749

Doc: ESCRITURA 2735 del 18-11-1997 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD BOSQUES DE MARACAIBO LTDA

NIT# 8001608486 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-09-1998 Radicación: 1998-10380

Doc: ESCRITURA 2306 del 09-09-1998 NOTARIA 1A de TULUA

VALOR ACTO: \$24,759,369

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ,VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BOSQUES DE MARACAIBO LTDA

NIT# 8001608486

A: GUEVARA MONDRAGON FRAIDER

CC# 16359590 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-09-1998 Radicación: 1998-10380

Doc: ESCRITURA 2306 del 09-09-1998 NOTARIA 1A. de TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ,AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA MONDRAGON FRAIDER

CC# 16359590 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1998 Radicación: 1998-10380



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028229135608758

Nro Matrícula: 384-83034

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 12:07:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2306 del 09-09-1998 NOTARIA 1A. de TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA MONDRAGON FRAIDER

CC# 16359590 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-7187

Doc: ESCRITURA 3035 del 19-12-2001 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$10,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: BOSQUES DE MARACAIBO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-7188

Doc: ESCRITURA 1403 del 12-06-2002 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARAN ESCRITURA 3035 DE 19-12-2001,EN CUANTO AL NO DE LOTES A CANCELAR Y EL VALOR QUE ES DE \$590.000 Y NO DE \$450.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-136 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-415 Fecha: 24-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028229135608758

Nro Matrícula: 384-83034

Pagina 4

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 12:07:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-41259

FECHA: 28-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA_RDO_2021-178

ABOGADO QUIÑONES SALCEDO <abogado.qs@gmail.com>

Jue 1/12/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, señores Juzgado Tercero civil municipal de Tuluá. Mediante el presente escrito envío adjunto Contestación a la demanda instaurada por la señora CARMEN BERRIO, en proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio...

QUIÑONES SALCEDO
ABOGADO
T.P. 333.283 Consejo S.J



Señora

Juez Tercero Civil Municipal

Tuluá, Valle del Cauca

Ref. Contestación Demanda de Pertinencia por prescripción Extraordinaria de Dominio

DEMANDANTE: Carmen Estela Berrio Ruiz C.C. 32.252.749

DEMANDADOS: Herederos determinados e Indeterminados de FRAYDER GUEVARA MONDRAGÓN C.C.16.359.590; PAOLA ANDREA GUEVARA MARTINEZ C.C. 1.030.550.751; TEOFILO GUEVARA MARTINEZ C.C.1.031.133.055; LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO C.C. 1.116.244.941; JHON FRAIDER GUEVARA BERRIO C.C.1.116.249.161 Y VANESSA JOHANNA GUEVARA BERRIO C.C.1.116.261.513

RDO. 2021-178 -00

ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.657.069 de Palmira, Valle del Cauca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 333.282 del Consejo Superior de la Judicatura, con forme a los poderes debidamente conferidos por los señores **JHON FRAYDER GUEVARA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.249.161 y **LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.244.941, de igual manera la señora **VANESSA JOHANNA GUEVARA BERRIO**, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.261.513, actuando en nombre y representación mis poderdantes, mediante el presente escrito y estando en la oportunidad y término legal, presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por la señora CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ mediante su abogada la Dra. ADRIANA CULMAN OROZCO.

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Manifiestan mis mandantes que al fallecimiento de su querido padre FRAYDER GUEVARA MONDRAGÓN, (q.e.d), esto es el día 4 de diciembre del año 2000, ha sido su señora madre CARMEN ESTELA BERRIO, dueña y señora del bien inmueble que se describe en la demanda por parte de la demandante. Su señora madre es la única que ha ejercido por más de 20 años de manera pacífica, quieta e ininterrumpida actos con ánimo de señora y dueña sobre el bien inmueble hoy en disputa. Tanto así, que a voz de mis mandante, afirman que la señora CARMEN ESTELA BERRIO ha ejercido y sigue ejerciendo los siguiente actos de señora y dueña de bien inmueble: i) Arreglos y mejoras a las casas; ii) Arrendamiento de las casas que conforman el bien en disputa; iii) Pagos de impuestos prediales; iv) Pagos de servicios públicos; v) cuidado, mantenimiento y reformas a la casa de habitación que en su momento sólo era de una sola planta, en piso de cemento, con 3 habitaciones, 1 baño, una cocina, sala comedor y patio, teniendo ahora como resultado dos (2) casas independiente, modernas con baños en cerámica, piso en



Paz y Justicia

ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO

ABOGADO

cerámica y enchapados, cambio de cerrajería. Bien inmueble que siempre ha estado en arrendamiento, siendo la señora CARMEN ESTELA BERRIO la única persona que ha recaudado los dineros.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. La señora CARMEN ESTELA BERRIO, ha sido una persona reconocida por sus vecinos siempre como dueña, señora y propietaria del bien inmueble en litigio, al igual que los arrendatarios quienes se han entendido contractualmente. La señora CARMEN ESTELA CARMEN BERRIO ha sido una persona con vida crediticia activa, tal como se observa en los anexos aportados por la parte demandante en la demanda. Siendo comerciante y realizando prestamos, es como la señora Berrio madre de mis poderdantes, ha reformado la casa convirtiéndolas en dos casas independientes, por tales razones, siendo testigos mis mandatos de todo el esfuerzo que su señora madre ha realizado para lograr sostener, mantener y construir esas casas, afirman que no tienen ni el derecho y la moral de reclamar dicho bien como propiedad ellos y menos cuando no han aportado ningún tipo de recurso siquiera para su mantenimiento, por el contrario, gracias a la buena administración de esas propiedades que han sido, reitero de la señora CARMEN ESTELA BERRIO, es que pudo sostener, educar y mantener a sus hijos hoy aquí parte pasiva de este proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto. Manifiestan mis mandantes, que ha sido su señora madre quien cubre todos los daños de la casa, paga los impuestos, internet y mantenimiento tal como se ha reiterado en los demás numerales anteriores.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. La señora CARMEN ESTELA BERRIO ha sido y ejercido actos de señora y dueña estableciéndose ante la sociedad como propietaria del bien inmueble.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mis mandantes manifiestan que se allanan a cada una y todas las pretensiones establecidas por la parte demandante, sin ninguna objeción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos jurídicos los artículos 82, 83, 96, 98, 390, 391 y 392 del CGP

PRUEBAS

Mis mandantes manifiestan que se allanan a las pruebas aportadas por la parte demandante. Adicionalmente solicitamos se decreten y practiquen como pruebas testimoniales de las siguientes personas:

- **SEÑORA. FLOR EVANGELINA HERNÁNDEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51599572. Calle 9 # 17 - 99 Barrio Santa Inés. Cel. 3113113317
- **SEÑORA. VIVIANA NÚÑEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.791.900. Cel: 3177766610. E-mail: viviananunez1980@gmail.com. Dirección: Carrera 2b # 13-28 Villa Margarita



- **SEÑORA. AMPARO ARANGO DE GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31199195. Dirección: Diagonal 23 transversal 7b -04, barrio porvenir. Celular 3188920031

Con la declaración de las anteriores personas, se pretende señora Juez, probar la posesión pacífica, ininterrumpida y de buena fe que tiene la señora CARMEN BERRIO sobre el bien inmueble, ejerciendo actos con ánimo de señora y dueña.

ANEXOS

Se anexa poderes, conforme al decreto 806 de 2022 y la ley 2213 de 2022.

NOTIFICACION

Téngase como dirección notificación los siguientes correos electrónicos:

A los demandados:

JHON FRAYDER GUEVARA BERRIO: jhonf1790@gmail.com

LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO: fernandoguevara8920@gmail.com

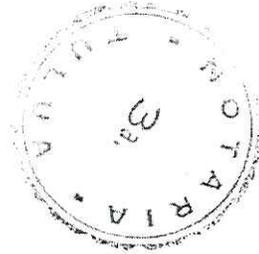
ANESSA JOHANNA GUEVARA BERRIO: vanesol169401@gmail.com

Al suscrito: E-mail; abogado.qs@gmail.com, Calle 26 con carrera 37 esquina, Edificio Vita II, Piso 4, Oficina B-407, Alvernia, Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

Atentamente,

ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO
C.C.1.113.657.069 de Palmira, Valle
T.P. 333.282 C. S de la Judicatura

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUA-VALLE



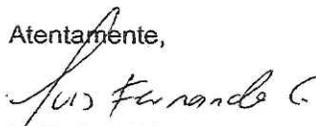
REFERENCIA. PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE. CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ CC 32.252.749
Radicación 2021-178

LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Tuluá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.244.941, por medio del presente me dirijo a usted señora Juez en calidad de demandado en el proceso citado en la referencia hijo heredero del causante FRAIDER GUEVARA MONRAGON con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial amplio y suficiente al Dr. ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.113.657.069 de Tuluá-Valle y T.P. No 333.282 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su finalización proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA de una casa de habitación matriculada a folio 384-83034 actúe y me represente, proceso que cursa en su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes a este mandato en especial las otorgadas por el art.77 del C.G.P Conciliar, excepcionar, desistir de recursos, interponer los mismos, recibir información, requerir al demandado, recibir, aportar documentos y los demás que se estipulen necesarios para ejercerlo.

Ley 2213 del 13 de junio de 2022 art. 5

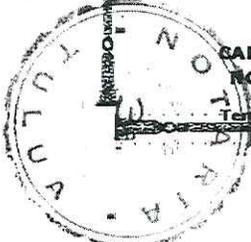
Atentamente,


LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO
CC 1.116.244.941
Celular 3146094992
Correo electrónico fernandoguevara8920@gmail.com

Acepto


ERIK JHOAN QUIÑONES
CC 1.113.657.069
T.P. No 333.282 DEL C.S.J
Correo electrónico abogado.qs@gmail.com

República de Colombia	
170.694	
NOTARÍA TERCERA DE TULUÁ VALLE	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
El Notario Tercera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:	
LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO	
Quien se identificó con documento de Identidad No.:	
CC 1116244941	
Y declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 1/12/2022 a las 10:55:00	
	
LUIS FERNANDO GUEVARA BERRIO	Huella por solicitud expresa del usuario
SAMILLO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO DE TULUÁ C/1 29 # 24-10 Tel. 2258774, Terterabtlus@supcnotariado.gov.co	



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUA-VALLE

REFERENCIA. PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE. CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ CC 32.252.749
Radicación 2021-178

JHON FRAYDER GUEVARA BERRIO, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Tuluá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.249.161, por medio del presente me dirijo a usted señora Juez en calidad de demandado en el proceso citado en la referencia hijo heredero del causante FRAIDER GUEVARA MONRAGON con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial amplio y suficiente al Dr. ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.113.657.069 de Tuluá-Valle y T.P. No 333.282 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su finalización proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA de una casa de habitación matriculada a folio 384-83034 actúe y me represente, proceso que cursa en su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes a este mandato en especial las otorgadas por el art.77 del C.G.P Conciliar, excepcionar, desistir de recursos, interponer los mismos, recibir información, requerir al demandado, recibir, aportar documentos y los demás que se estipulen necesarios para ejercerlo.

Ley 2213 junio 13 de 2022 art. 5.

Atentamente,

Jhon Guevara



JHON FRAYDER GUEVARA BERRIO
CC 1.116.249.161
Celular 3174468282
Correo electrónico jhonf1790@gmail.com

Acepto

ERIK JHOAN QUIÑONES
CC 1.113.657.069
T.P. No 333.282 DEL C.S.J
Correo electrónico abogadoq.s@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUA-VALLE

REFERENCIA. PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE. CARMEN ESTELA BERRIO RUIZ CC 32.252.749
Radicación 2021-178

VANESSA JOHANA GUEVARA BERRIO, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Tuluá, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.116.261.513, por medio del presente me dirijo a usted señora Juez en calidad de demandada en el proceso citado en la referencia hija heredera del causante **FRAIDER GUEVARA MONRAGON** con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial amplio y suficiente al **Dr. ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.113.657.069 de Tuluá-Valle y T.P. No 333.282 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su finalización proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA de una casa de habitación matriculada a folio 384-83034 actúe y me represente, proceso que cursa en su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes a este mandato en especial las otorgadas por el art.77 del C.G.P Conciliar, excepcionar, desistir de recursos, interponer los mismos, recibir información, requerir al demandado, recibir, aportar documentos y los demás que se estipulen necesarios para ejercerlo.

Ley 2213 de junio 13 de 2022 art. 5

Atentamente,

VANESSA GUEVARA
VANESSA JOHANA GUEVARA BERRIO
CC 1.116.261.513
Celular 3176816845
Correo electrónico vanesol169401@gmail.com

Acepto

Erik Jhoan Quiñones
ERIK JHOAN QUIÑONES
CC 1.113.657.069
T.P. No 333.282 DEL C.S.J
Correo electrónico abogado.qs@gmail.com

259.172

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá,
compareció:
VANESSA JOHANNA GUEVARA BERRIO

Quien se identificó con documento de Identidad:
1116261513

Y declaro que el contenido de este documento es cierto, que la firma y huella que en él aparecen, son míos. Además autorizo el uso de mis datos personales para este trámite (Ley 1681 de 2012).
Para constancia se firma el día 1/12/2022
a las 9:08:33 a. m.

VANESSA GUEVARA
VANESSA JOHANNA GUEVARA
REDDIT

Huella por solicitud expresa del usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA DEL CIRCULO DE TULUÁ
JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ